ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007-2026

En La Tebaida Quindío, **el día 17 de enero de 2026**, se reunieron en el Concejo Municipal (Carrera 6 Nro. 12 -27 Piso 1 Centro Administrativo Municipal –CAM-), las siguientes personas: **YONATAN ELICER MOLINA** en su calidad de Primer Vicepresidente del Concejo Municipal y SUPERVISOR del contrato, y **CORPORACIÓN CREAR UNIDOS** identificado (a) con NIT. 816008307-2 Representada legalmente por Cesar Arbeláez identificado con C.C. 4579936, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dejar constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 007-2026,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima cuantía. Acto seguido, se da lectura a las obligaciones de las dos partes con relación al contrato y a las funciones de quien ejerce el Supervisor. Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento de las funciones y obligaciones que les corresponden con la suscripción o firma del contrato y la presente acta.

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO"

PLAZO DE EJECUCION: Por tratarse de un contrato de compraventa, se establece que el plazo de ejecución del contrato será: de QUINCE (15) días calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

FECHA DE INICIO:	**17 de enero de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**01 de agosto de 2026**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.639.900) incluidos impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo y la invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el estudio del sector.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de COMPRAVENTA que resulte del presente proceso de selección contractual, así:
El valor total del presente contrato se cancelará mediante un único pago final vencido, por el 100% del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de

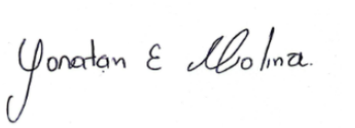
que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.
Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nro. 20260227 del 30 de enero de 2026, con cargo al Rubro con código: 010.2.1.2.02.02.003|01, Fuente: L01, Descripción del Concepto: Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de materiales y suministros, por un valor total de**:** **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000).**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

Nro.: 20261444, por un valor total de: **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.639.900).**





YONATAN ELIECER MOLINA
Primer Vicepresidente del Concejo
Supervisor

CESAR ARBELÁES
CORPORACIÓN CREAR UNIDOS
Contratista

La Tebaida, Quindío,

Doctor
YONATAN ELICER MOLINA
Primer Vicepresidente del Concejo Municipal

Asunto. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

De conformidad con el estudio previo y el CONTRATO DE COMPRAVENTA, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación se relaciona la información contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: CORPORACIÓN CREAR UNIDOS
NIT. 816008307-2 Representada legalmente por Cesar Arbeláez identificado con C.C. 4579936</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">“COMPRAVENTA DE PAPELERIA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO”</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>FORMA DE PAGO:
El Concejo Municipal de La Tebaida, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de COMPRAVENTA que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

El valor total del presente contrato se cancelará mediante un único pago final vencido, por el 100% del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.
El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.
Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe</td></tr>
</table>

	presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Por tratarse de un contrato de compraventa, se establece que el plazo de ejecución del contrato será: de QUINCE (15) días calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.	